



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 2  
77319783637

MAGALLANES IMPACTO, FONDO DE INVERSION LIBRE.  
TAX ID V88014881  
APODERADO EN CHILE: [REDACTED]  
CÉDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED]

NO HA LUGAR A SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL  
REGISTRO VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N°1941/

PROVIDENCIA, 12/07/2019

**VISTOS:**

1° Lo dispuesto en los artículos 6 letra B, N°5 del Código Tributario; en el artículo 59 N°1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta; en la Circular N°27, de 30 de abril de 2008; en la Resolución Ex. N° 59, de 14 de mayo de 2008, ambas emitidas por este Servicio; y la, Resolución N°1600, de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Ex. N°59, de 14.05.2008, este Servicio estableció el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de Inscripción y de actualización en la nómina.

2° Que, la institución financiera extranjera **MAGALLANES IMPACTO FONDO DE INVERSION LIBRE, TAX ID V88014881**, domiciliada en Lagasca N° 88, Madrid, España, con fecha 15/05/2019, presentó formulario 3700, por intermedio de su apoderado [REDACTED] RUT N° [REDACTED] solicitando la inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 59 de 14 de agosto de 2008.

3° Que, a su presentación acompañó Formulario 3.700, Informe de Auditoría Independiente cerrado al 31 de diciembre de 2018 y Reglamento de Gestión de **MAGALLANES IMPACTO, FONDO DE INVERSION LIBRE**, en todos los cuales señala que el objeto es: **"La captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, estableciéndose el rendimiento del inversor en función de los resultados colectivos."**

4° Que, al respecto, la Resolución Exenta SII N° 59 del 14 de mayo del 2008, dispone que: "Las instituciones constituidas en el extranjero que tengan por objeto otorgar préstamos o financiamientos y aquellas instituciones internacionales que tengan dicho giro y cuyo capital esté formado con aportes de diferentes países miembros o por instituciones de diferentes países, que cuenten con un monto de capital pagado y reservas igual o superior a la cuarta parte del mínimo que se exija para la constitución de los bancos extranjeros en Chile, por la Ley General de Bancos, DFL N° 3, de 1997, podrán inscribirse en un registro especial que llevará para estos efectos el Servicio de Impuestos Internos, denominado "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales".

5° Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, **MAGALLANES IMPACTO, FONDO DE INVERSION LIBRE, TAX ID V88014881**, no cumple los requisitos señalados en la resolución citada, toda vez que como lo indica la Memoria, que adjunta a su presentación, el Fondo de Inversión Libre se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 35/2003 de 04 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre, de España y otras normas, y su objeto es la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

6° Que, en definitiva, no es posible verificar con el mérito de los antecedentes acompañados a su presentación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución Ex. SII. N° 59 de 2008, para ser inscrito en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR**, a la solicitud de inscripción de **MAGALLANES IMPACTO, FONDO DE INVERSION LIBRE, TAX ID V88014881**, en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales establecido para el solo efecto de lo dispuesto en el Art. 59 N° 1 letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Firmado digitalmente por  
**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
Fecha: 2019.07.15  
11:02:41 -04'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**  
**RES. TRA N° 246/1758/2015, DE 30/10/2015**

JANETT  
ROJAS  
MARTINEZ

Firmado digitalmente  
por JANETT ROJAS  
MARTINEZ  
Fecha: 2019.07.12  
09:20:55 -04'00'

**JRM/ric/mec**  
**DISTRIBUCIÓN:**

Apoderado en Chile de **MAGALLANES IMPACTO FONDO DE INVERSION LIBRE**

Subdirección de Fiscalización.  
Departamento de Fiscalización N° 2  
Archivo Grupo N° 4